



**Mi Universidad**

## **CUADRO SINOPTICO**

*Nombre del Alumno: MONSERRAT DEL ROCÍO CONTRERAS RODRÍGUEZ*

*Nombre del tema: Unidad 3 y 4*

*Parcial: I*

*Nombre de la Materia: Sociedades Mercantiles*

*Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno*

*Nombre de la Licenciatura: DERECHO*

*Cuatrimestre: 4to*

**UNIDAD 3**  
**Sociedades**  
**Mercantiles**  
**Irregulares**

3.1 Irregularidad de las sociedades mercantiles

Tiene personalidad jurídica ante terceros, si se presenta así en el comercio, y los socios responderán, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, ante dichos terceros.

3.2 Efectos de la irregularidad

Internos (entre socios y responsabilidad de representantes), y Externos (personalidad jurídica y en relación con los terceros).

3.4.- Sociedad en nombre colectivo y en comandita simple

Es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.

3.5 Concepto

Es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.

3.6 La responsabilidad de los socios

No quedan obligados por los actos que realizan en nombre de sus representadas, pues quien celebra el acto jurídico es la persona moral constituida.

3.7 La razón social

Debe formarse con los nombres de uno, de alguno o todos los socios. La denominación social puede formarse libremente, siempre que no origine confusiones con la empleada por otras sociedades.

3.8 Cesión de derechos y admisión de nuevos socios

El consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social, excepto cuando los estatutos dispongan una proporción mayor.

3.9 Modificación del contrato social	Artículo 70. Cuando así lo establezca el contrato social, los socios, además de sus obligaciones generales, tendrán la de hacer aportaciones suplementarias en proporción a sus primitivas aportaciones.
3.10 Separación, exclusión y muerte de socios	No requerirá el consentimiento de los socios, salvo pacto que prevea la disolución de la sociedad por la muerte de uno de ellos, o que disponga la liquidación de la parte social que corresponda al socio difunto, en el caso de que la sociedad no continúe con los herederos de éste.
3.11 Obligación de lealtad de los socios	Ambos deben de cumplirse lo acordado por las partes y lo dispuesto en la ley. Sin embargo, cualquier acción desempeñada por un sujeto, por encima de pactos privados o disposiciones normativas
3.12 Socio industrial	Artículo 46.- Los socios resolverán también por el voto de la mayoría de ellos. Sin embargo, en el contrato social podrá pactarse que la mayoría se compute por cantidades; pero si un solo socio representare el mayor interés, se necesitará además el voto de otro.
3.13 Los órganos sociales. La junta de socios	Se identifica con claridad tres grandes órganos sociales necesarios para su funcionamiento como son: la Asamblea general de socios, el Órgano de Administración y el Órgano de vigilancia (comisario).
3.14 La administración	Destaca la necesidad de que se lleve y mantenga un sistema de contabilidad adecuado a las necesidades de la empresa; a los administradores corresponde, por otro lado, tener la representación de la sociedad.
3.15 La vigilancia	Es realizada por un órgano que puede ser individual o colegiado (comisario o colegio), designado por la asamblea, que tiene como misión genérica la de supervisar las actividades de gestión y representación que en forma permanente realiza la administración y cuenta, además, con facultades y obligaciones específicas establecidas en la ley o bien los estatutos sociales.

UNIDAD IV  
SOCIEDADES DE  
RESPONSABILIDAD  
LIMITADAS

4.1 Concepto

La Sociedad de Responsabilidad Limitada es una sociedad de capital con carácter mercantil.

4.2 La responsabilidad limitada están obligados a

Entregar a la sociedad las aportaciones principales y suplementarias que hubieren convenido. La más importante de las obligaciones es la de realizar las aportaciones, tanto principales como suplementarias.

4.3 El nombre de la sociedad y su constitución

Deberá ser un nombre que nadie haya registrado antes (para lo que habrá que efectuar la pertinente consulta en el Registro Mercantil Central) seguido de la expresión Sociedad de Responsabilidad Limitada o de la abreviatura S.R.L.

4.4 Número de socios y su admisión

Puede adquirir su participación comprando todo o parte del capital de un socio antiguo. El importe que el nuevo socio haga efectivo, es independiente y estrictamente personal entre ambos, por lo cual, en los libros de la empresa únicamente se asentará el monto del capital.

4.5 El capital social, las aportaciones y las partes sociales.

Se establezca en el contrato social; se dividirá en partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales, pero que en todo caso serán de un múltiplo de un peso. - La constitución de las sociedades de responsabilidad limitada o el aumento de su capital social, no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública.

4.6 Cambios en el contrato social: Modificación y rescisión

Es evidente que si se comprobó en autos la violación del contrato social por parte del demandado, procede la rescisión pedida por el socio actor, para lo cual debe disolverse la sociedad, poniéndose en liquidación.

4.7 Los órganos sociales. La asamblea de socios

- A) Asamblea de socios
- B) Gerente (s)
- C) Consejo de vigilancia

Se harán por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo menos, con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea.

4.8 La administración y vigilancia

Es el órgano de deliberación y de decisión. Los asuntos que puede tratar la Junta son censuras de la gestión, la aprobación de las cuentas anuales, el nombramiento y destitución de los administradores y la modificación de los estatutos.

4.9 Sociedad anónima

Las dos sociedades más populares en México son la Sociedad Anónima y la Sociedad de Responsabilidad Limitada. S.A. y S. de R.L. son abreviaciones de "Sociedad Anónima" y "Sociedad de Responsabilidad Limitada",

4.10 Sociedad en comandita por acciones

Artículo 207. La sociedad en comandita por acciones, es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

4.11 Sociedad cooperativa

Una sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, responderán solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso.